

# EL RAMO

Periódico independiente de primera enseñanza, defensor de los intereses del Magisterio

| Precios de suscripción   | Se publica todos los jueves                                | Puntos de suscripción  |
|--|--|--|
| Un año . . . . . 6 pesetas   | LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR<br>RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35  | Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro el Monje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo. |
| Un trimestre. . . . . 3 »  |  |  |
| Un semestre. . . . . 1 50 »  |  |  |
| Número suelto, 15 céntimos.  | Las consultas se contestarán en la sección correspondiente | Los que no avisen el <i>cese</i> oportunamente, se considerarán como suscriptores.   |
| <b>PAGO ADELANTADO</b><br>Anuncios á precios convencionales.<br>Comunicados á 25 céntimos línea. |  |  |
| <b>NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES</b>  |  |  |

## Cuestiones pedagógicas

### SEGUNDA SERIE

## por Solana y Ascarza

Cuestiones de actualidad para redactar las Memorias técnicas.

Precio: 2'50 pesetas

Cuadernos en blanco con falsilla para redactar las Memorias en el período de vacaciones caniculares.

Precio del cuaderno: 25 céntimos Librería de L. Pérez

### SUMARIO

**Sección doctrinal.**—El Maestro ante las clasificaciones.—Estudios pedagógicos y su relación filosófica.—El regalo de *El Magisterio Español*.

**Sección oficial.**—Real decreto organizando el curso Normal.—Convocatoria de oposiciones.—Concurso para premiar actos de protección á la infancia.—Real orden modificando un distrito escolar.—Orden disponiendo que en todas las escuelas debe darse la enseñanza del Sistema Métrico decimal.

**Crónica provincial.**—Nombramiento.—Interinidades.—La Fiesta escolar.—Homenaje á Romanones.—Protección á los pájaros.

## SECCIÓN DOCTRINAL

### NOTAS PEDAGÓGICAS

#### El Maestro ante las clasificaciones escolares

Punto escabroso y arduo es el presente, que amarga la existencia del pobre Maestro de escuela.

La ignorancia, por parte del pueblo; el egoísmo, por parte de la sociedad, y el mal régimen, en lo que á enseñanza primaria se refiere, por parte del Gobierno, son causas poderosísimas y

más que suficientes para que España marche siempre á la zaga y como á remolque de las demás naciones.

¡Qué estulticia, gran Dios!

Aquella España noble de los siglos de Alfonso VIII; aquella España rica y poderosa de los no menos venturosos siglos de Fernando é Isabel; aquella España del pasado siglo XVI, rica en producciones, rica en fauna, artes é industrias, rica, en fin, en inteligencias, se encuentra hoy en un grado de postración tal, que sólo el pensarlo embarga el corazón de profunda tristeza y apoca el ánimo más decidido.

Pero vamos al asunto: hay ciertas clasificaciones en las escuelas que ponen en estrechez al Maestro y rebajan su dignidad, digan lo que quieran autores de Pedagogía, para mí respetabilísimos y de gran consideración.

Tales son ricos y pobres alfabetos y analfabetos, educados y golfos y tantas otras que no hace al caso enumerarlas; sin tener en cuenta que en la escuela no debe haber distinciones ni deferencias para con nadie; pues así como en la iglesia ante los ojos de Dios todos somos iguales, en la escuela, templo de educación, ante la vista del Maestro, debemos parecer hermanos... y de aquí la ignorancia y egoísmo de que más arriba queda hecha mención.

Ignorancia, porque desconocen la misión del Maestro, y egoísmo, porque piensan que todo es de su pertenencia... ¡hasta la dignidad del Maestro!

Vana creencia; todo menos la dignidad del Maestro, aunque se dan más casos que ésta se encuentra subyugada al influjo del cacique; pero... aquélla no es dignidad, no es conciencia, no es carácter, es parásito que vive á espensas de otro, un sér enfermizo y pusilánime, digno nada más que de desprecio y conmiseración.

El Maestro es gloria y orgullo de toda nación civilizada.

Pero este estado de cosas no cambiará mientras el Gobierno no dé otro curso á sus disposiciones.

Mientras que los Maestros no dejen de percibir sueldos tan irrisorios como los que disfrutaban, indignos de imprimirse en letras de molde y que, si solos constituyen una página de las más NEGRAS para las leyes y para la PATRIA, subsistirán las clasificaciones, perdurará el favoritismo, se hará imperecedero el caciquismo, el egoísmo tomará carta de naturaleza y después ¡oh el siglo XXI!... ¡Oh!...

No estoy conforme con aquello de que «LA ESCUELA ES DE LOS NIÑOS POBRES, (oficiales en sentido escolar)»; la escuela es para todos, pobres, ricos y regularmente acomodados.

Bien estaríamos; en aquel caso ¿cuál no sería el número de analfabetos?

Ahora sí, para que todo esto desaparezca hay que comenzar por destituir, repito, aquellos irrisorios sueldos y gratificar la misión del Maestro como merece; pues que la verdadera civilización, el verdadero progreso de los pueblos depende del educador de la niñez.

Y para terminar; ya que deseamos consideraciones, ya que ansiamos justicia, preciso es también, soy el primero en reconocerlo, que los años de carrera sean más, los estudios mejor ordenados y sobre todo las prácticas, parte esencialísima de la carrera, como también, que desaparezca aquello de los INSTITUTISTAS-MAESTROS.

SANTIAGO LASO.

Alumno de la Normal de Salamanca.

Salamanca y Junio 22 1907.

## Estudios pedagógicos y su relación filosófica

### II

#### La libertad del hombre

Quizá parezca extrañeza á nuestros lectores que cuando vamos á exponer las bases de una buena educación para el perfeccionamiento social, comencemos por demostrar lo que en sí es y significa la libertad humana, juzgando que ésta no solamente no puede reputarse como principio fundamental para el arreglo de la vida, sino que envuelve el germen de la corrupción y del desorden.

No debe dudarse; hay palabras en el lenguaje que en fuerza de abusar de ellas casi han perdido el significado, y oyéndolas pronunciar con demasiada frecuencia, aplicándolas á diverso y aun opuesto sentido, se hacen de tal modo sospechosas, que infunden graves recelos y temores, apenas salen de los labios ó se estampan en un escrito.

Suspendo mi juicio sobre esto á título de prevención para desvanecer pronto esa sombra de temor.

Entre las voces que por corresponder á una idea primordial y fácil de percibir ofrecen la engañosa apariencia de una entera claridad, pero que realmente son susceptibles de una infinidad de sentidos, por lo cual viene á hacerse sumamente difícil su comprensión; ninguna hay que tenga estas cualidades tan marcadas como la voz *libertad*.

La idea radical que expresa esta palabra es la exención de causa que impida violentamente el natural ejercicio de alguna facultad. Dicha idea significa un dominio absoluto en las acciones, que es imposible concebirse de la materia. Así, solememente Dios, el ángel y el hombre pueden ser libres, aun de diverso modo; porque en Dios la libertad es perfectísima, como todos sus demás atributos; esto es, que en ningún caso, ni por ninguna causa, puede ser coartado en el ejercicio de sus operaciones y de su voluntad omnipotente; en el ángel la libertad está asociada, sin perder un quilate de su perfección y como exige el estado de comprensor, con una fuerte y dulce necesidad que la sostiene dentro de su anchuroso círculo, sin ofender sus fueros; en el hombre, después de la caída por el pecado de origen, la libertad conserva toda su esencia, pero no toda su perfección. El grave daño que sobrevino á sus potencias interiores y á sus sentidos exteriores no perdonó á esta prerrogativa, la más excelente de las que le concedió el Criador; pues si bien persevera dueño de sus acciones, se han suscitado y multiplicado un gran número de causas, de las cuales unas le coartan el uso de sus facultades; otras, con violencia, le sacan del círculo de sus naturales tendencias, y no pocas le atacan hasta el punto de hacerle impotente y maquinal como los brutos; de suerte que aunque el hombre es naturalmente libre, en muchos casos deja de serlo, como en el sueño, ante un miedo grave ó en una enfermedad que le trastorne el juicio.

Pues bien; esta libertad de que disfruta la naturaleza del hombre es la primera base sobre la cual se establecen los principios de educación, puesto que sin ellos no existirían cargos, deberes, obligaciones ni méritos de ninguna especie. Hasta tal punto es esto evidente, que si por una causa accidental un hombre queda impedido del libre uso de sus facultades, como sucede en un demente, por el mismo hecho queda exento de toda ley y de toda responsabilidad, no habiendo en sus acciones ni bondad, ni malicia, ni mérito, ni demérito. Toda la razón del cargo que se nos puede hacer en el tribunal íntimo de la conciencia está fundada en que hicimos aquello que no debíamos, pudiendo no haberlo hecho; y así como cualquiera obligación ó contrato, aun otorgado con el más solemne documento, queda rescindido y anulado tan luego como se justifica que no hubo libertad en el sujeto al tiempo de otorgarlo, del mismo modo nada resultaría de la conducta de la vida ante el juicio mismo de Dios si pudiéramos allí alegar la falta de libertad; luego toda la razón de la moralidad, toda calificación de nuestros pensamientos, palabras y acciones, y todas las reglas con que deben dirigirse estriban en la base de la libertad humana.

Enojosa tarea sería combatir uno por uno todos los errores que se han inventado sobre esta materia; bástenos establecer varias proposiciones que son como principios y reglas, que en ella deben observarse, y en las cuales podemos fundamentar los medios más adecuados para hacer de la humanidad naciente el principio y desarrollo de una socie-

dad que, en el despertar del mañana, ha de ser floreciente y vigorosa.

CORNELIO ARIAS.

## El regalo de "El Magisterio Español,"

Ha sido felicísima la idea de este periódico, uno de los más valientes campeones con que en el estadio de la prensa cuenta el Magisterio español, de regalar, aparte del sorteo de varios objetos de arte, á cuantos contribuyen desde la ínfima cuota de dos pesetas á la suscripción abierta por él para aumentar los fondos destinados á rendir un homenaje al señor Conde de Romanones, un hermoso retrato del insigne prócer.

De gran tamaño, irreprochable factura y artística ejecución, destaca sobre fondo negro, entre dos orlas doradas, el busto enérgico y arrogante, el semblante noble, distinguido y simpático á la vez del *Amigo de los Maestros*, como él se llama, con expresiva sonrisa de bondad, con dulce mirada de protección, pareciendo sentirse orgulloso de ocupar un puesto de honor en los hogares á los que un día dió pan, paz y alegría; queriendo ser el amable compañero de aquellos á quienes valientemente supo elevar, desde la oscuridad del no ser, á un lugar modesto, pero respetable, en el seno de una sociedad que les miraba como vil encarnación de la ignorancia, la miseria y la ridiculez.

—¿Quién es ese señor al que queréis tanto?—me preguntaron mis niñas, de cuatro años la mayor. Y su inocente pregunta despertó en mi alma un mundo de recuerdos, y en mi corazón un sentimiento vivísimo de emoción inefable... —Es, hijas mías, les dije, un señor Conde muy noble y muy bueno; el mejor amigo nuestro y al que debéis querer mucho... Y mis dos niñas lo contemplaban asombradas, con expresión infantil de cariño y de placer. ¡Cuando sean mayores lo sabrán, yo lo prometo! El fogoso apóstol de la cultura, el generoso bienhechor de los Maestros, el que con su bendita reforma ha hecho más por el patrio progreso que todos los políticos y legisladores de varias centurias, bien merece la admiración universal de los españoles de hoy, el fervoroso cariño de los ciudadanos del porvenir y el pobre, pero tiernísimo homenaje de gratitud, que le consagra una clase reconocida.

¡Bendito retrato el del señor Conde de Romanones, riquísimo joyel desde hoy en la casa de los Maestros, faro luminoso que alegrará las inquietudes del presente y los días tal vez azarosos del mañana! ¡Hermosa, magnífica idea la de *El Magisterio Español* al regalarnoslo generosamente! Para los que desde un rincón de mundo vemos con simpatía la elevación de esa estatua y sentimos como el que más el fuego de la gratitud, esa imagen nos hablará del monumento que quizá jamás contemplemos y de la atmósfera de cariño y admiración que lo circunda; y á ella consagraremos, espiritualmente, nuestros sentimientos de respeto y amor.

MARÍA DEL PILAR SARRABLO DE LÓPEZ.

Julio, 909.

## SECCIÓN OFICIAL

### Normales

*Real decreto organizando la enseñanza superior del Magisterio primario y creando en Madrid una Escuela Superior, destinada á la formación de Profesores y Profesoras Normales de primera enseñanza.*

(CONTINUACIÓN)

Art. 29. El Subdirector y la Subdirectora de la Escuela Superior del Magisterio tendrán en sus Secciones respectivas las atribuciones que determine el reglamento interior de la Escuela, y disfrutarán por tal concepto de la gratificación anual de 500 pesetas. Cuando accidentalmente deba ser substituído el Director en las funciones generales de su cargo, lo será por el Subdirector.

Art. 30. Los Inspectores tendrán el sueldo anual de 2.500 pesetas, y las Inspectoras el de 2.000 pesetas.

Estos funcionarios serán nombrados de Real orden á propuesta ó previo informe del Director de la Escuela.

Para desempeñar el cargo de Inspector ó Inspectoras de la Escuela Superior del Magisterio, será necesario estar en posesión del título de Maestro de primera enseñanza Normal, obtenido en la misma Escuela; y se entenderá conferido aquél bajo igual condición á la establecida en el artículo 18 para los Profesores supernumerarios.

Art. 31. Uno de los Inspectores será el habilitado de la Escuela, y el otro desempeñará el cargo de bibliotecario.

Art. 32. En ausencias y enfermedades de cualquiera de los Inspectores será substituído por el otro.

Lo mismo ocurrirá con las Inspectoras.

Art. 33. Durante la permanencia de los alumnos en la Escuela deberá hallarse presente siempre en el local uno de los Inspectores.

Art. 34. El Secretario disfrutará la gratificación anual de 1.000 pesetas, y será nombrado de Real orden á propuesta del Director de la Escuela ó con su informe. El Secretario de la Escuela lo será también del Claustro de Profesores y de la Junta Económica.

Art. 35. El personal administrativo y subalterno de la Escuela será el que se consigne en los sucesivos presupuestos, dotándose desde luego con un oficial de Secretaría, oficial cuarto de Administración, con 2.000 pesetas de sueldo, que servirá de auxiliar al Secretario; dos escribientes, con 1.250 pesetas de sueldo cada uno; un conserje, con 1.500 pesetas de sueldo; un portero, con 1.250 pesetas; dos ordenanzas, con 1.000 pesetas de sueldo cada uno, y los mozos y dependientes de ambos sexos que se fijen de Real orden á propuesta del Director, ó se determinen en el Reglamento interior de la propia Escuela.

CAPÍTULO IV — *Del ingreso y matriculas en la Escuela.* —

Art. 36. Los exámenes de ingreso en la Escuela Superior del Magisterio para alumnos de enseñanza oficial, se solicitarán de su Director en la primera decena de Septiembre de cada año.

Art. 37. Para solicitar el ingreso en dicha Escuela es necesario acreditar legalmente las siguientes condiciones:

- 1.º Haber cumplido la edad de diez y ocho años y no pasar de la de treinta y cinco.
- 2.º No padecer enfermedad contagiosa.
- 3.º Tener aprobada la reválida del grado de Maestro de primera enseñanza superior. Los licenciados en la Facultad

de Letras ó en la de Ciencias están exceptuados de acreditar el requisito de la revalida de Maestro de primera enseñanza superior para solicitar el ingreso en la sección correspondiente á su Facultad.

Art. 38. Los aspirantes á ingreso expresarán en su solicitud la sección de estudios que pretendan cursar.

Art. 39. Los exámenes de ingreso para alumnos de enseñanza oficial se verificarán del 11 al 25 de Septiembre de cada año.

Art. 40. El examen de ingreso para todos los alumnos de enseñanza oficial consistirá:

1.º En leer y traducir correctamente del francés, sin auxilio de Diccionario, una página de un libro moderno, editado á lo menos en 4.º prolongado, y

2.º En un ejercicio de redacción sobre un punto de Pedagogía.

Estos ejercicios se practicarán en el orden indicado y ambos serán eliminatorios.

Art. 41. En el segundo ejercicio el tribunal apreciará el contenido de la disertación, el estilo literario y el grado de claridad y corrección de la escritura.

Art. 42. El primer ejercicio de ingreso será juzgado por un tribunal de que formen parte los Profesores de idiomas de la escuela, y el segundo por otro tribunal en que haya Profesores de las enseñanzas comunes á todas las secciones de estudios.

Ambos tribunales serán presididos por el Director ó Subdirector de dicho Centro de enseñanza.

Art. 43. Los ejercicios especiales de ingreso, según la Sección en que pretendan matricularse los alumnos, serán los siguientes:

Para la Sección de letras:

Análisis de Sintaxis y Analogía de una cláusula, un ejercicio práctico de Geografía y preguntas libremente hechas por el tribunal sobre estudios de la Sección de Letras, con la extensión que deben enseñarse en las Escuelas Normales.

Para la Sección de Ciencias:

Resolución de problemas de Aritmética, Algebra y Geometría, un dibujo á mano alzada y preguntas libremente hechas por el tribunal sobre estudios de la Sección de Ciencias, con la extensión que debe enseñarse en las Escuelas Normales.

Para la Sección de Labores:

Corte, preparación y hechura de una prenda de ropa blanca, ejecución de un bordado blanco, un dibujo aplicado á las labores y preguntas libremente hechas por el tribunal sobre higiene y economía doméstica.

Art. 44. Los ejercicios de ingresos especiales de cada sección se juzgarán en conjunto y serán también eliminatorios.

Art. 45. Los ejercicios especiales de ingreso serán juzgados por un tribunal compuesto de Profesores y Profesoras de la sección correspondiente, presididos por el Director ó Subdirector de la Escuela.

Art. 46. Los exámenes de ingreso, así los comunes á todas las secciones como los especiales de Letras y Ciencias, se celebrarán siempre que sea posible á un mismo tiempo y ante el mismo tribunal para los alumnos y alumnas de la Escuela Superior del Magisterio.

Art. 47. Cada tribunal de exámenes de ingreso hará constar en acta los nombres y apellidos de los examinados, con las calificaciones merecidas, y numerando los nom-

bres, extenderá por orden de mérito relativo una lista de los alumnos aprobados. Estos documentos han de ser autorizados con la firma de los tres jueces de cada tribunal.

Art. 48. Terminados los exámenes de ingreso en la Escuela Superior del Magisterio se formará la lista definitiva de mérito relativo de los alumnos de la Sección de Letras y de los alumnos de la Sección de Ciencias, así como la de alumnas de la Sección de Letras, de la Sección de Ciencias y de la Sección de Labores.

Estas cinco listas de mérito relativo se formarán, sumando los números que cada aspirante haya obtenido en cada una de las tres listas de mérito relativo de los exámenes de ingreso, y las cinco servirán de norma para que el Director de la Escuela decrete las admisiones de matrícula en la correspondiente sección de estudios, por el orden de numeración en que los aspirantes resulten colocados.

Los empates que puedan resultar en la suma á que se refiere el párrafo anterior, se decidirán á favor del aspirante de mayor edad.

Art. 49. Las listas de mérito relativo de los exámenes de ingreso se publicarán en el «Tablón de anuncios».

Art. 50. Los Maestros de escuelas públicas que ingresen en la Escuela Superior del Magisterio, tendrán derecho á que el cargo esté servido por un sustituto personal, durante el tiempo en que aquéllos permanezcan en dicha Escuela.

Art. 51. Los sustitutos personales á que se refiere el artículo anterior, deberán tener el título correspondiente á la escuela que ocupan, y percibirán por los servicios que como sustitutos presten, la mitad del sueldo del Maestro sustituido.

Art. 52. Los exámenes de ingreso para alumnos de enseñanza libre, se solicitarán del Director de la Escuela Superior del Magisterio, en la primera quincena de Mayo, y se celebrarán dentro del mes de Junio de cada año.

Art. 53. Los exámenes de ingreso, tanto de enseñanza oficial como de enseñanza libre, no devengarán más derechos que los taxativamente marcados en la ley del Timbre.

Art. 54. La matrícula de enseñanza oficial en los estudios de la Escuela Superior del Magisterio, se hará por cursos, desde el día 26 al 30 de Septiembre de cada año, ambos días inclusive.

Art. 55. Para matricularse como alumno de enseñanza oficial en el primer curso de una sección de los estudios del profesorado normal, es preciso figurar en las listas de mérito relativo de los aspirantes á ingreso dentro del cupo que determina el artículo siguiente.

Art. 56. Todos los años posteriores al actual, el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes fijará, en el mes de Junio, á propuesta del Claustro de la Escuela Superior del Magisterio, el número de matrículas que pueda ser admitido en este establecimiento de enseñanza.

El máximo de este número para el primer curso de cada sección de estudios de Profesores será el de 25

En las secciones de estudios para Profesoras, este número se limitará á veinte alumnas y á diez solamente en la Sección de Labores.

Quedarán fuera del cómputo á que se refiere el párrafo primero, los alumnos de años anteriores que tengan que repetir el curso.

Art. 57. Si algún año deja de cumplirse lo que dispone el artículo anterior, regirá, para los efectos de matrícula, el cupo señalado en el último año precedente.

Art. 58. Si alguno de los aspirantes á ingreso como alumno de enseñanza oficial dejase de matricularse en el plazo que determina el art. 54 de este decreto y hubiese alumnos excedentes de la misma convocatoria aprobados en el examen de ingreso, se cubrirán las vacantes que resultan dentro de los cinco primeros días del mes de Octubre, siguiendo el orden de mérito de las listas definitivas de dicho examen.

Las matrículas que se formalicen en el plazo que señala el párrafo anterior, tendrán para los efectos del pago de derechos, el carácter de extraordinarios.

Art. 59. Los derechos de una convocatoria de examen de ingreso caducan el día 6 de Octubre del mismo año, para todos los aspirantes aprobados que no hayan logrado matricularse antes de dicha fecha; pero el examen de ingreso aprobado tendrá valor académico para los aspirantes que pretendan seguir los estudios del Profesorado Normal como alumnos de enseñanza libre.

Art. 60. Para matricularse como alumno de enseñanza oficial en el segundo curso de una Sección de los estudios del Profesorado Normal, es preciso figurar en las listas de mérito relativo del primer curso.

De igual manera, para matricularse como alumnos de enseñanza oficial en curso de prácticas de escuelas públicas, es necesario figurar en las listas de mérito relativo del segundo curso.

Art. 61. Los alumnos de enseñanza oficial que hayan figurado en las listas de mérito relativo del primer curso ó del segundo, de los estudios de la Escuela Superior del Magisterio, que por causa justificada, á juicio del Claustro de la Escuela, se vean precisados á interrumpir sus estudios por algún tiempo, podrán matricularse para continuarlos en año diferente dentro de la edad señalada en el art. 37, precisando del número que obtuvieron en el curso en que interrumpieron los estudios y colocándose al final de la lista de mérito relativo correspondiente al último curso que dichos alumnos tuviesen aprobado.

Art. 62. Los derechos de matrícula por los estudios de un curso ó de parte de ellos en la Escuela Superior del Magisterio, se fijan en 25 pesetas.

Estos derechos se abonarán en papel de pagos al Estado, al solicitar la matrícula del curso correspondiente.

Art. 63. Los alumnos de la Escuela Superior del Magisterio no abonarán derechos de examen ni de formación de expediente.

Art. 64. La admisión de matrícula en la Escuela Superior del Magisterio se decretará por el orden de mérito relativo de las listas definitivas de cada Sección.

Art. 65. No se admitirán matrículas simultáneas para enseñanza oficial y para enseñanza libre, ni en dos Secciones diferentes de los estudios del profesorado Normal.

(Se continuará)

### Distrito Universitario de Zaragoza

#### CONVOCATORIA DE OPOSICIONES

En virtud de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y en la Real orden de 23 de Febrero de 1907, se anuncian las escuelas y auxiliares de niños, niñas y párvulos, vacantes en este Distrito universitario, que han de ser provistos por oposición.

#### ESCUELAS DE NIÑAS

Auxiliaría de la graduada de Logroño, 1.100 pesetas.

|      |       |     |        |     |
|------|-------|-----|--------|-----|
| Idem | de la | íd. | íd.    | íd. |
| Idem | de la | íd. | Teruel | íd. |
| Idem | de la | íd. | Soria  | 825 |

Elementales con 825 pesetas

##### Provincia de Zaragoza

Carenas, Uted, Bardallur, Utebo, Aranda de Moncayo, Escatrón, Luna, Jarque, La Almolda y Morata de Jalón.

##### Provincia de Huesca

Tardienta, Peralta de la Sal, Alcubierre y Almuébar (párvulos.)

##### Provincia de Logroño

Aldeanueva de Ebro, Navarrete, Torrecilla de Cameros, Briones, Murillo y Cenicero (párvulos.)

##### Provincia de Navarra

Larraga, Ituren, Alsasua, Leiza y Carcastillo.

##### Provincia de Soria

Almazán (párvulos)

##### Provincia de Teruel

Mosqueruela, Tronchón, Alba, Puertomingalvo, Cantavieja, Obón, Alcalá de la Selva, Manzanera, Monreal del Campo, San Agustín, Ejulve, Andorra (párvulos), y Monroyo.

#### ESCUELAS DE NIÑOS

##### Superiores

Auxiliaría de la Graduada de Soria, 825 pesetas.

Idem íd. de íd., con íd.

Idem íd. de íd., con íd.

Elementales con 825 pesetas

##### Provincia de Zaragoza

Cervera de la Cañada, Sestrica, Miralbueno, Quinto y Uncartillo.

##### Provincia de Huesca

Binéfar, Sena, Torrente de Cinca y Peralta de Alcofes.

##### Provincia de Logroño

Uruñuela, Nalda, Ausejo, Fuenmayor, Cenicero, Anguiano y Lardero.

##### Provincia de Navarra

Alsasua, Sesma, Larrainzar, Ituren y Arróniz.

##### Provincia de Soria

Arcos de Medinaceli.

##### Provincia de Teruel

Cella, Ariño, Gea, Cantavieja, Villarluengo y Linares.

Las escuelas de niñas de Ituren y la de niños de Larrainzar, son de fundación piadosa y corresponde hacer el nombramiento de Maestros á los respectivos patronos.

Los Maestros que se nombren para las escuelas de Ituren, disfrutarán de un aumento sobre los sueldos legales que consistirá en el exceso de los productos del capital fundacional, pero no tendrán retribuciones.

Las oposiciones se verificarán en la capital del Distrito universitario, según dispone el art. 28 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y el Real decreto de 13 de Noviembre de 1903.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría general de esta Universidad y dirigidas al Rectorado, dentro del improrrogable plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los que soliciten tomar parte en las oposiciones á plazas de grado superior y elemental, deberán presentar dos instancias, pidiendo en una las del grado superior y en otra las elementales.

Los que tengan que acompañar partida de bautismo ó certificación de nacimiento expedida por el Registro civil, deberán presentarla debidamente legalizada, si han nacido fuera de esta Audiencia Territorial.

Para ser admitido á los ejercicios, se requiere:

Primero. Ser español y tener cumplidos los veintiún años de edad.

Segundo. Título profesional y certificado de haber aprobado los ejercicios de reválida.

Tercero. No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

A los que sirvan como propietarios ó interinos en escuela pública les bastará acompañar á la solicitud la hoja de servicios certificada, dentro del plazo de convocatoria por el Secretario de la Junta provincial respectiva.

Los que hayan desempeñado escuela sin estar actualmente en la enseñanza y presenten hoja de servicios, acompañarán además la certificación de Penales.

Los que no hayan desempeñado escuela ni en propiedad ni interinamente deberán acompañar á su instancia partida de bautismo ó certificación de nacimiento expedida por el Registro civil, según la fecha de su nacimiento título ó certificación de reválida ó certificación de Penales.

Zaragoza 28 de Junio de 1909.—El Rector,  
*Dr. Hipólito Casas.*

(Gaceta del día 4 de Julio).

*Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 de Junio, abriendo un concurso para la concesión de recompensas por actos de protección á la infancia.*

La ley de protección á la infancia de 12 Agosto de 1904 y su Reglamento de 24 de Enero de 1908, contienen, entre otros preceptos altruistas, los relativos á la concesión de premios ó recompensas á quienes den notable prueba de su amor á los niños en varias y generosas manifestaciones.

Es llegado el caso de dar cumplimiento á los artículos que de este modo vienen á estimular la acción social, y dentro de los medios de que el Consejo Superior de Protección á la Infancia dispone, ha aprobado y propuesto á este Ministerio la celebración de un concurso para el presente año, con arreglo á bases equitativas.

En atención á lo expuesto,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

A los efectos de los artículos 6.º, número 4, de la ley de Protección á la Infancia 45 y 46 de su Reglamento, se abre un concurso para optar á las siguientes recompensas:

1.º Siete premios de 250 pesetas y diploma ó certificado á las nodrizas de las Inclusas que demuestren haber conservado con mayor celo la vida de sus hijos y la de los niños encomendados á su cuidado, previo informe detallado de las Juntas locales respectivas ó á petición de éstas y evacuadas que sean las averiguaciones necesarias para la perfecta comprobación, entre cuyos datos ha de constar necesariamente el dictamen de un Profesor Médico del Establecimiento y el del pueblo en que residan el ama ó sus hijos en su caso.

2.º Tres premios de 500, 300 y 200 pesetas y Vocal correspondiente del Consejo Superior de Protección á la Infancia para los Maestros de Instrucción pública, elemental ó primaria que hubieren dado pruebas extraordinarias de su amor é interés por la infancia.

Las Juntas locales del domicilio de los aludidos Maestros elevarán al Consejo Superior las respectivas propuestas convenientemente documentadas

3.º Tres premios de 500, 300 y 200 pesetas y diploma de Vocal correspondiente del Consejo Superior de Protección á la Infancia, para los Médicos titulares que se hubieran distinguido por sus trabajos en beneficio de la infancia en el ejercicio de su profesión, especialmente en los encaminados á disminuir, en general, la mortalidad infantil, á mejorar la suerte de las madres y de los niños, ó que hayan realizado actos análogos en alto grado meritorios

Las Juntas locales del domicilio de los Médicos citados elevarán al Consejo Superior las respectivas propuestas convenientemente documentadas.

4.º Tres premios de 500, 300 y 200 pesetas para los Directores de fábricas y talleres ú otras personas que se hayan distinguido por el cumplimiento de las leyes de Sanidad y de las llamadas leyes obreras, en los establecimientos de su cargo, principalmente en cuanto afecta al trabajo industrial de los niños ó menores de dieciocho años.

Las Juntas locales del término municipal en que radiquen las fábricas, talleres ó lugares donde el trabajo se preste, elevarán al Consejo Superior las respectivas propuestas convenientemente documentadas. Será requisito indispensable el informe del Inspector del trabajo de la demarcación correspondiente.

Los hechos ó actos realizados por los concursantes, lo han de haber sido en un plazo que no puede exceder de los últimos diez años.

Las respectivas propuestas habrán de elevarse al Consejo antes del día 30 de Septiembre de 1909.

El Consejo Superior adoptará las medidas oportunas del régimen interior para el examen de propuestas, estudio de las mismas, concesión y entrega de los premios, antes del día 30 de Noviembre de 1909.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación en los *Boletines oficiales* de sus respectivas provincias, de esta Real orden para el mayor conocimiento de sus instrucciones; y remitirán un ejemplar de los mencionados *Boletines* á este Ministerio.

De Real orden, etc.—*Cierva.*

(Gaceta 3 Julio.)

*Real orden de 19 de Junio disponiendo se agregue el barrio de Bargo, del distrito escolar de Villaformán, y que se suprima la escuela de Villapena (Lugo).*

Ilmo. señor: Remito á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruido por el Ayuntamiento de Trabada (Lugo), para la supresión de la escuela pública de Villapena y la agregación del distrito escolar á que hoy corresponde al de Villaformán, pueblos ambos de aquel Municipio; dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Considerando no haberse justificado más que la necesidad de que el barrio de Bargo de la parroquia

rural de Villapena se agregue al distrito escolar de Villaformán, á donde concurren actualmente los niños de dicho barrio á recibir enseñanza, por razón de la menor distancia y mayores facilidades de comunicación:

»Considerando que la supresión de la escuela de Villapena sería indudable perjuicio para la enseñanza de los restantes vecinos de esta parroquia:

»El Consejo, de acuerdo con los informes de la Inspección y del Rectorado, opina: que para los efectos de la enseñanza debe agregarse el lugar ó barrio del Bargo al distrito escolar de Villaformán, y que no procede la supresión de la escuela de Villapena».

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1909.—R. San Pedro.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 3 de Julio.)

*Orden de 17 de Junio disponiendo que en las escuelas públicas se dé á los alumnos la enseñanza del Sistema Métrico decimal de pesas y medidas, hoy oficial en nuestra nación.*

Habiendo llegado á conocimiento de este Ministerio que en algunas escuelas públicas no se da á los alumnos la enseñanza del Sistema Métrico decimal de pesas y medidas, hoy oficial en nuestra nación,

Esta Subsecretaría ha acordado dirigirse á todas las autoridades provinciales y locales de Instrucción pública, á fin de que procuren por todos los medios que en los establecimientos de primera enseñanza pública se den á los niños los conocimientos necesarios de tan importante materia, de inmediata y necesaria aplicación en la vida práctica, en cargando muy especialmente á los Inspectores, que en sus visitas se hagan cargo de lo dispuesto en esta orden circular, dando cuenta á las Juntas provinciales respectivas y á este Ministerio de cualquier infracción que adviertan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1909.—El Subsecretario, Silió.

Señores Rectores de las Universidades Literarias, Gobernadores Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública, Delegados Regios, Presidentes de las Juntas locales é Inspectores de primera enseñanza.

(Gaceta 18 Junio)

## Crónica provincial

### Nombramiento

Por el Rectorado, y con fecha 8 del corriente mes, ha sido nombrada Maestra propietaria de la escuela de Banastón, en virtud de concurso único, D.<sup>a</sup> María Salinero Hernández, quien desempeñaba hasta ahora la sustitución temporal de Sesa.

Dicha sustitución quedará vacante, y se proveerá á fines del próximo mes de Agosto.

### Interinidades

Nos preguntan algunos subscriptores cuándo se anunciarán en el *Boletín* las escuelas que hay vacan-

tes para proveerlas interinamente. Nos hemos acercado á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública con la pretensión de saberlo, y el encargado de ella nos ha dicho que, si la Corporación no dispone otra cosa, no se anunciará la provisión de ninguna interinidad hasta mediados de Agosto; y que entonces, en un solo concursillo y de una sola vez, se anunciarán todas las vacantes, con el fin de que con un solo expediente pueda aspirar á la que les convenga cada uno de los aspirantes. Así se facilita la provisión y se hace gastar menos dinero á los concursantes. De todas maneras la Junta no puede hacer ningún nombramiento de interino, sustituto, ni provisional hasta después del 23 de Agosto.

### La Fiesta escolar

Anteayer se reunió la Junta magna para la celebración de la Fiesta escolar, y ayer la Comisión ejecutiva de la misma para organizar la expresada solemnidad.

La Fiesta escolar del presente año diferirá poco de la del pasado año; ya que tan buena aceptación tuvo por parte del vecindario y de cuántos directa ó indirectamente tomaron parte en ella.

En el *Boletín* de mañana probablemente publicará la Junta provincial una circular en la que se dará n reglas precisas para los concursos á que son llamados los Maestros.

Nosotros la publicaremos en el número próximo, y á ser posible anticiparemos su salida.

Están ya nombradas todas las Comisiones para la organización de la Fiesta.

### Homenaje á Romanones

De *El Magisterio Español*:

El jueves último, 1.<sup>o</sup> del corriente, se celebró en casa del Sr. Vincenti, una interesante reunión para tratar del homenaje que ha de rendirse al señor Conde de Romanones, erigiéndole una estatua. El objeto principal de la reunión era armonizar las distintas tendencias que en este asunto se han dibujado, y llegar al concierto de todas las voluntades, como es de justicia.

Asistieron á la reunión las siguientes personas con la representación que se indica:

Señores Vincenti y Bartolomé de Mingo, por la Liga de Amigos de la enseñanza; señores Gil y Talavera, por la Asociación Nacional del Magisterio; señores Solana y Galán, por la *Sociedad Española de Pedagogía*; Sr. España (D. Eugenio), por la Asociación de Profesores de Escuelas Normales; señorita La Rigada, por la *Gaceta de Instrucción pública*; Sr. Escribano, por *La Enseñanza*; Sr. Arroyo, por *La Escuela Moderna*, y Sr. Ascarza, por *El Magisterio Español*.

A esta reunión debió asistir una representación de la Comisión ejecutiva de Guadalajara, que hasta ahora ha venido trabajando para recaudar fondos, á fin de levantar la estatua proyectada. Sin duda alguna la invitación dirigida á Guadalajara no llegó á tiempo, y, sea por esa ó por otra dificultad, no asistió la representación mencionada, con cuya conformidad se contaba de antemano.

Como indicó muy bien y con gran exactitud el Sr. Talavera, á esta reunión magna, habían precedido otras varias preparatorias celebradas en la redacción de *El Magisterio Español*, con asistencia

de representantes de la Asociación Nacional, de la Comisión de Guadalajara y con la presencia del señor Ascarza, que ha procurado buscar en este asunto la apetecida concordia. Cúmplenos manifestar, completando lo dicho por el Sr. Talavera, que en esas reuniones hubo verdaderos deseos de llegar á una inteligencia, quedando todos en el lugar que les correspondía y desvaneciéndose varios equívocos que existían hace tiempo.

En la reunión celebrada en casa del Sr. Vincenti y á los efectos de distribuir y normalizar los trabajos, se hicieron las siguientes designaciones: Presidente de la Comisión magna, Sr. Vincenti de la Liga de Amigos de la Enseñanza; Tesorero, Sr. España, de la Asociación de Profesores de Escuela normal; Vicetesorero, Sr. Galán, de la *Sociedad Española de Pedagogía*, y Secretario, Sr. Talavera, de la Asociación Nacional del Magisterio.

Se acordó también autorizar al Presidente para que pueda invitar á formar parte de esta Comisión magna á todas las entidades ó representaciones del Magisterio, pues el objeto es que el homenaje tenga indiscutible carácter nacional.

En breve se dirigirá una circular al Magisterio primario y se invitará á otras asociaciones y se pedirá á la Comisión de Guadalajara que designe representantes.

Nos congratulamos extraordinariamente de esta solución benéfica para todos. Era para nosotros motivo de tristeza que en un asunto como éste, cuando se trata de honrar un nombre por todos respetado, surgieran dentro de la clase divisiones y rivalidades. Por su desaparición hemos trabajado cuanto nos ha sido posible, y hoy tenemos la satisfacción de ver que nuestras gestiones han dado resultado y que el nombre del Conde de Romanones ha servido para llegar á una concordia de voluntades y para constituir una Comisión de las principales representaciones del Profesorado, que creemos puede ser base para inteligencias más amplias y duraderas.

### Protección á los pájaros

En la culta Alemania se concede justamente la mayor importancia á la protección de los pájaros, y continuamente aumenta el número de sociedades particulares, cuyo fin principal es conservar la vida de esos simpáticos auxiliares del agricultor.

Es cosa frecuente ver en los alrededores de las ciudades anchas tablas sostenidas por pies derechos y cubiertas por un tejidillo, donde los pájaros encuentran durante la estación invernal el alimento que la sociedad protectora ha cuidado de depositar.

Al niño, desde su edad primera, se le enseña á respetar la vida de los seres alados, mostrándole las ventajas que proporcionan á la agricultura. En toda escuela hay lminas que cuelgan de las paredes, en las que se ve á los pájaros destruyendo los gusanos, ayudando la agricultura, fuente de riqueza, contribuyendo con su trabajo á hacer la Alemania fuerte, como si ellos también tuviesen la divisa de todo alemán: «Detchsled úberalles». ¡Alemania sobre todo!

Los destructores de los «buenos pájaros» son eficazmente perseguidos. La caza de los milanos, grajos y demás alimañas, está autorizada durante todo el año, y las sociedades conceden fuertes premios, que son abonados sin más formalidad que la entrega de la cabeza del animal muerto.

En los jardines, avenidas y alrededores de las ciudades, se establecen nidos artificiales formados por cajas de madera con una sola abertura, sostenida por un pie formado de cinc, con el fin de impedir á los roedores subir hasta el nido.

Todos estos trabajos que el hombre se toma, para cuidar de los pajarillos, son compensados con largueza, pues la destrucción de sus casi microscópicos enemigos es un hecho.

## SECCIÓN DE ANUNCIOS

### Nociones de Historia Sagrada

POR

Doña Esperanza Pellón y López de Puig

Obra de gran utilidad y muy completa para la enseñanza de los tres grados.

PRECIO: 9 PTAS. DOCENA

### Nociones de Geografía

POR

DOÑA ESPERANZA PELLÓN Y LÓPEZ DE PUIG

Obra muy recomendable y de gran utilidad para las escuelas primarias.

PRECIO: 7'50 PESETAS DOCENA

## Librería de Pérez

### ANUNCIO

Se desea una señora viuda ó huérfana pensionada de fondos pasivos, que no excedan de 45 á 50 años, para ponerse al frente de la casa y vivir en familia con matrimonio sin hijos, cuyo esposo ejerce en propiedad el Magisterio en un pueblo con vía de comunicación y coche correo diario.

Para más detalles dirigirse á D. Pedro Ríos, Maestro de niños, Sesa.

## LA INSTRUCCION CIVICA

EN LAS ESCUELAS DE ADULTOS

ó

### RUDIMENTOS DE DERECHO

con breves nociones acerca de la organización de las cajas de ahorros, sociedades de socorros mutuos, cooperativas y sindicatos

— POR —

## D. PASCUAL RUBIO HERNANDEZ

MAESTRO DE I.<sup>a</sup> ENSEÑANZA

Libro escrito expresamente para las escuelas de adultos, acomodado á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Octubre de 1906, de gran utilidad para la enseñanza de los jóvenes y muy recomendable para dichas escuelas.

Un ejemplar, 60 céntimos; docena 6 pesetas

Se halla de venta en la librería de LEANDRO PEREZ, Ramiro el Monje, 35, Huesca.

Tipografía de Leandro Pérez.—Huesca.